SEÑOR

CONSORCIO UPS 2026

R/L JORGE ALFREDO ARAQUE VERA, identificado con cédula de ciudadanía No**.** 88.156.241 de Pamplona, actuando en nombre y **representación legal de DINGE S.A.S., y CÉSAR DAVID SÁNCHEZ LUNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.410.338, actuando en nombre y **representación legal de INVERSIONES CELEMAR S.A.S**

DINGE S.A.S.
NIT 900.324.126-5
Pamplona, Norte de Santander
Calle 3 No. 3-77 Tel. 3203032573
50%
INVERSIONES CELEMAR S.A.S.
NIT 900.682.638-9
Bogotá D.C. Cr. 8 No. 38-53 Apto. 1101
Tel. 3208036737

Aceptación Oferta No**. 074/ 2026 MDN-VVGSED-DIVRI**, presentada dentro del proceso de Mínima Cuantía No. **MC 078 / 2026 MDN-VVGSED-DIVRI**, el 23 de septiembre de 2026 en el SECOP II.

Con toda atención, me permito informarle que el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva- DIVRI, en adelante la Divri, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **CONSORCIO UPS 2026 representado por JORGE ALFREDO ARAQUE VERA,** identificado con cédula de ciudadanía No**.** 88.156.241 de Pamplona, **actuando en nombre y representación legal de DINGE S.A.S., y CÉSAR DAVID SÁNCHEZ LUNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.410.338**, actuando en nombre y representación legal de INVERSIONES CELEMAR S.A.S**, **DINGE S.A.S. NIT 900.324.126-5, Pamplona, Norte de Santander Calle 3 No. 3-77 Tel. 3203032573 50%, INVERSIONES CELEMAR S.A.S., NIT 900.682.638-9, Bogotá D.C. Cr. 8 No. 38-53 Apto. 1101 Tel. 3208036737,** dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, , valores unitarios ofertados dentro del SECOP II, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación y los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así:

1. OBJETO

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS DE 15KVA Y 20KVA CON TOPOLOGÍA DE ENTRADA Y SALIDA: TRIFÁSICA PARA LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MDN"

2. VALOR DEL CONTRATO.

Hasta por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($62.000.000).** incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar, de conformidad con los valores unitarios ofertados, que hacen parte integral del presente contrato, así:



PARÁGRAFO PRIMERO. - Los valores establecidos en la **OFERTA ECONÓMICA** presentada por el contratista se entenderán firmes y fijos por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro del precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajuste fundamentadas en estas circunstancias.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La Dirección efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente.

3. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará, por intermedio del Grupo administrativo y financiero-tesorería de la entidad, de esa Dirección del Ministerio al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en **ÚNICO PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUMINISTRADOS**, avalados por el supervisor de contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, informe parcial o total del servicio(s) prestado(s), certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor designado y los demás trámites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de Septiembre de 2020 *"Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado"*, **en caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente**, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y las normas que las modifiquen o sustituyan. Así mismo, el Contratista deberá haber efectuado el proceso de **Validación de la factura electrónica** en el Sistema SECOP II, de conformidad con lo señalado sobre el particular por Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO TERCERO. - ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la Cuenta de **AHORROS FIJO No. 476-000009-02 del Banco Bancolombia S.A** que EL CONTRATISTA acreditó como propia.

El (los) pago(s) previsto(s) en esta cláusula se acreditará(n) en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a **EL MINISTERIO** el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. - Para la realización del (los) pago(s) derivado(s) del presente contrato, EL **CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor la **CONSTANCIA DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales de sus trabajadores y de sus contratistas de conformidad con la normatividad vigente, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda.

PARÁGRAFO QUINTO. - REAJUSTE AL PESO: El **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta **21 de diciembre 2026 contados a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal.**

El lugar de ejecución será en las instalaciones de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva DIVRI, ubicada en la Calle 21 #44- 40 de la ciudad de Bogotá.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios objeto de la presente aceptación en óptimas condiciones dentro del plazo establecido y con la mejor calidad de acuerdo con las especificaciones y condiciones descritas en el **Anexo No. 6**"***CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES***" de la presente aceptación, estudios previos y a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

2. Mantener vigentes durante todo el plazo de ejecución los documentos y personal exigidos en el numeral **10. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES A EXIGIR AL PROPONENTE**

3. de la invitación a Ofertar del proceso de selección del cual surgió el presente contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO.
2. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar.
3. En caso de que durante el servicio se generen residuos que tengan establecidos programas posconsumo según la normatividad vigente, el contratista debe asegurar que entregará dichos residuos al (los) programa(s) correspondiente(s) y debe presentar evidencia de ello a través del supervisor del contrato. (No aplica)
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.
5. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y el Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", y las normas que los modifiquen o sustituyan, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistemas de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, para lo cual deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o Representante Legal, según corresponda.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
7. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario y contraseña.
8. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo**.**
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.
10. Mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.
11. Responder en los plazos que el Ministerio de Defensa Nacional establezca en cada caso, así como los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

12. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
13. La oferta presentada por el contratista, es parte integral del contrato. Por consiguiente, los aspectos técnicos y valores agregados ofertados y no incluidos expresamente en el contrato, tienen validez y son de obligatorio cumplimiento entre las partes contratantes
14. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del contrato.
15. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, cuando a ello hubiere lugar.
16. El contratista acepta y permite al Ministerio de Defensa Nacional -Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que ha proporcionado, para lo cual garantiza que son exactos, por lo que en caso de ser modificados, comunicará al Ministerio, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.
17. Realizar los ajustes necesarios sobre los bienes y/o servicios objeto del contrato, dentro de la oportunidad que establezca el Ministerio.
18. Asistir a las reuniones programadas por EL MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.
19. Coordinar con el Supervisor del contrato designado por el Ministerio, las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual.
20. Contar durante la ejecución del contrato con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido en el Decreto 1072 de 2015 y cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución 312 de 2019, o las normas que las modifiquen o sustituyan, por el cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.
21. Allegar dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato el certificado de curso virtual de cincuenta (50) horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015) y mantenerlo vigente, cuando a ello hubiere lugar.
22. Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente establecidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio, para lo cual deberá asistir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizada por el Área de Talento Humano de la Entidad. Esta obligación será exigible por el supervisor del contrato, para el contratista que asigne personal para que desarrolle actividades relacionadas con la ejecución contractual dentro de las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional. (Cuando aplique).
23. Adjuntar el RUT actualizado en caso de que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del contrato haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT.
24. Adjuntar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución (en caso de que aplique), junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y todos los demás documentos exigidos para para él o cada pago, según corresponda, con el fin de que el supervisor los apruebe a través del SECOP II y radique posteriormente en la oficina de cuentas por pagar, el trámite respectivo.

25. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

C. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTOCORRUPCION DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

5. GARANTÍAS: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la Aceptación de la oferta, El Contratista deberá constituir y cargar en la plataforma del SECOP II la **Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual,** a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de veteranos y rehabilitación inclusiva - DIVRI, Nit 900.894.833-9, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaría, que cubra los siguientes amparos:

I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

A. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas, en cuantía equivalente al veinte por **diez (10%)** del valor total del mismo con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (06)** meses más y de las prórrogas si las hubiere.

B. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al **veinte (20%)** del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo de ejecución y **seis (06) meses** más y de las prórrogas si las hubiere.

C. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al cinco por **veinte (20%)** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y **dos (2) años** más, y de las prórrogas si las hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En la garantía de cumplimiento deberá constar **expresamente** que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía **diferente** a una póliza de seguro se entiende que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

En la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual se debe dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 y en el artículo 2.2.1.3.3.2.10. *"Mecanismos de participación en la perdida por parte de la Entidad Estatal asegurada"* del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. - El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MINISTERIO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía única otorgada y la ampliación de su vigencia según el caso. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. - Si el Contratista se negare a constituir las garantías, así como a no otorgarlas en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Ministerio podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. - En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO QUINTO. - El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO.- En el evento en que la entidad que expide la Póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada por el **CONTRATISTA,** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

6. SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Una vez surtido el procedimiento a que alude el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo sustituya o modifique, el **MINISTERIO** podrá declarar el incumplimiento, y, en consecuencia, imponer las siguientes sanciones: **a**. **MULTAS.-** En caso de incumplimiento, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobrepase el 20% del valor total del contrato. **b**. **MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS O REQUISITOS DE EJECUCIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en (i) la constitución de las garantías o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o, (ii) los requisitos de ejecución a su cargo, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con estas obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas

multas sobre pase el 10% del valor total del contrato. **c. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En el evento de declararse la caducidad del contrato o su incumplimiento definitivo parcial o total, el MINISTERIO, mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA,** a título de pena pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, la obligación de pagarle una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en tratándose de un incumplimiento total, o proporcionalmente de acuerdo a la magnitud del incumplimiento. El **MINISTERIO** se reserva el derecho a reclamar, por cualquiera de los medios previstos por la Ley, los perjuicios adicionales que haya sufrido y que no se encuentren cubiertos por el monto de la cláusula penal pecuniaria cuyo pago se le imponga al **CONTRATISTA.** El pago de la pena no extingue la obligación principal a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO SEGUNDO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

7. <u>DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:</u> Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El MINISTERIO, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

8. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS: Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo."

9. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y (6) meses más

10. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de ley.

11. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD: Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva- DIVRI ubicada en la Calle 21 44-40 de la ciudad de Bogotá D.C.

12. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá a través del (la) funcionari**o (a) GILBERTO CANIZALES ALVAREZ del grupo Rehabilitación. En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el (la) ordenador (a) del Gasto, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA .**En caso de ausencia temporal o absoluta de la funcionaria anteriormente mencionada, por cualquier causa administrativa y siempre que medie el acto administrativo que así lo determine, la supervisión estará a cargo de la funcionaria **DIEGO ARTURO FONSECA PARRA,** sin que se haga necesario realizar modificación al contrato o comunicación reasignando la supervisión. **En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el (la) ordenador (a) del Gasto, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA.** Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. La designación de la presente supervisión se entiende comunicada al funcionario anteriormente mencionado, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en el cual tiene acceso a toda la información y documentación precontractual, contractual y post contractual, para ejercer sus funciones.

El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes facultades:

i. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo que se requiera.

ii. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar.

iii. Dar a conocer al contratista la "Guia de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas", que se encuentra publicada en la intranet.

iv. Conocer y aplicar la "Guia de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas", que se encuentra publicada en la intranet.

v. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario, con el fin realizar toda la gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia compra eficiente.

vi. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico a la ejecución del contrato, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del CONTRATISTA y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.

vii. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.

viii. Verificar y aprobar todos los documentos de experiencia e idoneidad del personal asignado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el anexo No. 1 del presente contrato.

ix. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, y rechazar los servicios y/o bienes que no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato y/o en el **Anexo No. 6 "*CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES*"** del mismo y/o en la oferta presentada por el Contratista en las partes aceptadas por el Ministerio.

x. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.

xi. Emitir por escrito las instrucciones que sean requeridas para la adecuada ejecución del contrato. En caso de presentarse circunstancias que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, el supervisor deberá informarlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas al competente contractual para su conocimiento y actuación correspondiente.

xii. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.

xiii. Realizar si es del caso, las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios y/o bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

xiv. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley

789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo Adquisiciones.

xv. Verificar que el contratista adjunte el RUT actualizado en caso que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT, documento que deberá exigir al contratista para el trámite de pago correspondiente.

xvi. Verificar que el contratista entregue el certificado de vida útil de cada bien y/o elemento objeto del presente contrato, junto con la remisión o factura al momento de la entrega de los bienes y/o elementos en el almacén general del MDN - DIVRI, conforme a los rangos del Marco Normativo para entidades de Gobierno-Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015**. (Cuando aplique)**

xvii. Solicitar previamente ante la competente contractual autorización para realizar modificación al plazo de ejecución del contrato.

xviii. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Grupo Administrativo y Financiero.

xix. Expedir el certificado de cumplimiento al CONTRATISTA respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla al Grupo Financiero de la Dirección Administrativa para el trámite de pago correspondiente.

xx. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 julio de 2022 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras".*

xxi. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.

xxii. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el Grupo Adquisiciones, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato al mencionado Grupo para ser revisada y aceptada por éste y proceder al trámite de firmas. La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el Contratista y el Competente contractual.

xxiii. Garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y/o servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que exige el Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.2.8 del Decreto 1072 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Para lo anterior, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, contenidas en la

Cláusula “Obligaciones del contratista” del contrato. Dichas obligaciones estarán sujetas a ser verificadas, constatadas y deberán estar documentadas para su revisión por parte del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del área Talento Humano del MDN-DIVRI, en el momento en que se considere necesario de acuerdo al listado de estándares mínimos del Anexo Técnico 1 de la Resolución 312 de 2019, o la (s) norma (s) que la modifique (n) o sustituya (n), y deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

xxiv. Solicitar, si llega a ser necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

xxv. El supervisor deberá aprobar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución (cuándo aplique), junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y los demás documentos exigidos para cada pago. Para efectos del trámite respectivo en la oficina de cuentas por pagar deberá adjuntar la constancia de aprobación respectiva.

xxvi. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el Supervisor del Contrato se desvincule de la Entidad sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control.

xxvii. Las demás inherentes a la función asignada, contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables, así mismo las señaladas en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 *“Por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras”*, la cual puede ser consultada en la página WEB del Ministerio.

xxviii. Verificar y aprobar todos los documentos de experiencia e idoneidad del personal asignado para la ejecución del contrato, y que fuera solicitado con la presentación de la propuesta, debiendo verificar si seguirá siendo el mismo o si cambio en relación con el presentado por el contratista exigiendo al contratista el cumplimiento de las obligaciones requeridas.

xxix. El supervisor del contrato tendrá la obligación de ejercer control y seguimiento técnico, administrativo y financiero sobre la correcta ejecución contractual, especialmente respecto de la aplicación del factor multiplicador y la vinculación del personal profesional ofertado, con el fin de asegurar que los recursos públicos sean ejecutados conforme a los principios de transparencia, economía, planeación y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO. - POLÍTICA ANTISOBORNO Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. -CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un

nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, cuando el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva DIVRI del Ministerio de Defensa Nacional, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.

2. El Supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.

3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Director de la Dependencia para la cual se ha contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO CUARTO. - LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

13. DATOS DEL CONTRATISTA:

CONSORCIO UPS 2026, R/L JORGE ALFREDO ARAQUE VERA, identificado con cédula de ciudadanía No**.** 88.156.241 de Pamplona, actuando en nombre y representación legal de DINGE S.A.S., y CÉSAR DAVID SÁNCHEZ LUNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.410.338, actuando en nombre y representación legal de INVERSIONES CELEMAR S.A.S

DINGE S.A.S.
NIT 900.324.126-5
Pamplona, Norte de Santander
Calle 3 No. 3-77 Tel. 3203032573
50%
INVERSIONES CELEMAR S.A.S.
NIT 900.682.638-9
Bogotá D.C. Cr. 8 No. 38-53 Apto. 1101
Tel. 3208036737

14. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado que será publicado en el SECOP II.

Para su ejecución se requiere de la aprobación de las Garantías exigidas al contratista y expedición del registro presupuestal.

NOTA: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II,

ANEXO 6

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

	FORMATO	Código: GC-F-025
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS	Versión No: 2 Vigente a partir de: 15 de julio de 2025

El contratista deberá garantizar la prestación del servicio y/o entrega de los bienes objeto del proceso de selección, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas indicadas en el presente Anexo:

Las especificaciones técnicas y obligaciones específicas, que como contratista deberá dar cumplimiento y que deberá presentar sin ninguna modificación, son las establecidas a continuación:

ESPECIFICACIONES TECNICAS UPS 15KVA Y 20 KVA TOPOLOGIA TRIFASICA

Las siguientes especificaciones son los requerimientos mínimos que debe tener las UPS para la dirección de Veteranos y rehabilitación inclusiva del MDN

Cantidad	Capacidad	Configuración	Ubicación destino
2	15 Kva	Trifásica	• P2 – Bloque 3, Piso 1 • P13 – Bloque 3, Piso 2
1	20 Kva	Trifásica	• P14- Bloque 1, Piso 3 (DATACENTER)

Características Mínimas de UPS	
Parámetro	**15 KVA**
TIPO DE UPS	
Tipo de UPS	On-line doble conversión
Tecnología del inversor	PWM de alta frecuencia conmutado por IGBT
Tipo de control	Procesador digital de señales (DSP)
ENTRADA	
Topología	Trifásica
Voltaje nominal	208/120 VAC / 166 - 260 VAC
Cantidad de hilos	5 (Tres Fases + Neutro + GND)
Conexión	Bornera
Voltaje permitido en el rectificador	208/120 -20% +25%
Rango de frecuencia de entrada	50 - 60 Hz con rango de 40 - 70 Hz
Factor de potencia	> 0.99
Limitación de corriente	150% sistema inversor
Distorsión armónica de corriente (THDI)	< 2% al 100% de carga no lineal
Protecciones	Supresor de sobretensiones transitorias (TVSS) y filtro EMI/FRI

Entrada dual	Sí
SALIDA	
Transformador de aislamiento	Opcional (tipo Y/Y)
Topología	Trifásica
Voltaje nominal	208/120 VAC - 220/127 VAC
Factor de potencia	1
Potencia	15 KW
Tipo de onda de salida	Sinusoidal pura
Cantidad de hilos	5 (Tres Fases + Neutro + GND)
Conexión	Bornera
Regulación de voltaje	± 1%
Distorsión armónica THD (lineal)	< 1% Full carga lineal
Distorsión armónica THD (no lineal)	< 3% Full carga no lineal
Factor de cresta	3:1
Frecuencia nominal	50 Hz / 60 Hz
Regulación de frecuencia	± 0.1 Hz (Modo Batería)
SOBRECARGA	
Modo Línea	≤110%: hasta 60 min | ≤125%: hasta 10 min | ≤150%: hasta 1 min | >150%: Pasa a bypass inmediatamente
Modo Baterías	≤110%: hasta 10 min | ≤125%: hasta 1 min | ≤150%: hasta 5 s | >150%: se apaga la UPS inmediatamente
EFICIENCIA	
Modo ECO	99%
Modo Normal	94%
BYPASS AUTOMÁTICO INTERNO	
Tecnología del Bypass	Bypass de estado sólido
Máximo tiempo de transferencia	0 s
Voltajes aceptables del Bypass	208 VAC +25% -40%
Operación	Con re-transferencia automática
Protecciones	Breaker
BATERÍAS	
Banco de baterías	Interno

Tipo de batería	VRLA sellada libre de mantenimiento, tecnología AGM. Compartimientos en ABS (UL94HB / UL94V-0) tipo FR (Flame Retardant)
Referencia y número de baterías (por defecto)	2 KIT x 20 PCS / 12VDC-9AH
Tiempo de respaldo mínimo incluido (carga no lineal al 80%)	6 min
CONDICIONES AMBIENTALES	
Ruido audible @ 1 m	< 55 dB
Humedad relativa	0 a 95% sin condensación
Temperatura ambiente de operación	0 °C a 40 °C
GENERAL	
Display	Touchscreen a color. Parámetros en español: corriente/voltaje entrada-salida, bypass, rectificador/inversor, potencias, temperatura, flujo de potencia, baterías. Historial 400 eventos.
Indicadores LED	Modos: normal, batería, bypass, falla
Dimensiones (Prof × Ancho × Alto)	900 × 250 × 868 mm
Peso sin baterías	77 Kg
Peso con baterías	183 Kg
Bypass manual	Para mantenimiento sin desconexión de la carga
Protecciones	Breaker entrada/salida, cortocircuito, sobrecarga, exceso de temperatura, batería baja, alarma falla ventilador, Switch EPO y REPO
Contactos y sensores externos	BATT low y puerto de señal de temperatura
Conexión en paralelo	Hasta 4 unidades
Interfaz de comunicación	USB, RS232, RS485, Puerto Paralelo, Ranura inteligente, Ranura SNMP (opcional), Tarjeta de relé (opcional)
Opcional SNMP	Administración desde administrador SNMP y navegador web
Gabinete	Tipo Torre (indoor) NEMA Tipo 2 / IP 20
Certificaciones	RETIE y/o UL 1778 - IEC/EN 62040-1, IEC/EN 62040-2, IEC/EN 62040-3

Características Mínimas de UPS	
Parámetro	**20 KVA**
TIPO DE UPS	
Tipo de UPS	On-line doble conversión

Tecnología del inversor	PWM de alta frecuencia conmutado por IGBT
Tipo de control	Procesador digital de señales (DSP)
ENTRADA	
Topología	Trifásica
Voltaje nominal	208/120 VAC / 166 - 260 VAC
Cantidad de hilos	5 (Tres Fases + Neutro + GND)
Conexión	Bornera
Voltaje permitido en el rectificador	208/120 -20% +25%
Rango de frecuencia de entrada	50 - 60 Hz con rango de 40 - 70 Hz
Factor de potencia	> 0.99
Limitación de corriente	150% sistema inversor
Distorsión armónica de corriente (THDI)	< 2% al 100% de carga no lineal
Protecciones	Supresor de sobretensiones transitorias (TVSS) y filtro EMI/FRI
Entrada dual	Sí
SALIDA	
Transformador de aislamiento	Opcional (tipo Y/Y)
Topología	Trifásica
Voltaje nominal	208/120 VAC - 220/127 VAC
Factor de potencia	1
Potencia	20 KW
Tipo de onda de salida	Sinusoidal pura
Cantidad de hilos	5 (Tres Fases + Neutro + GND)
Conexión	Bornera
Regulación de voltaje	± 1%
Distorsión armónica THD (lineal)	< 1% Full carga lineal
Distorsión armónica THD (no lineal)	< 3% Full carga no lineal
Factor de cresta	3:1
Frecuencia nominal	50 Hz / 60 Hz
Regulación de frecuencia	± 0.1 Hz (Modo Batería)
SOBRECARGA	
Modo Línea	≤110%: hasta 60 min | ≤125%: hasta 10 min | ≤150%: hasta 1 min | >150%: Pasa a bypass inmediatamente

Modo Baterías	≤110%: hasta 10 min | ≤125%: hasta 1 min | ≤150%: hasta 5 s | >150%: se apaga la UPS inmediatamente
EFICIENCIA	
Modo ECO	99%
Modo Normal	94%
BYPASS AUTOMÁTICO INTERNO	
Tecnología del Bypass	Bypass de estado sólido
Máximo tiempo de transferencia	0 s
Voltajes aceptables del Bypass	208 VAC +25% -40%
Operación	Con re-transferencia automática
Protecciones	Breaker
BATERIAS	
Banco de baterías	Interno y externo
Tipo de batería	VRLA sellada libre de mantenimiento, tecnología AGM. Compartimientos en ABS (UL94HB / UL94V-0) tipo FR (Flame Retardant)
Referencia y número de baterías (por defecto)	12 KIT x 20 PCS / 12VDC-9AH
Tiempo de respaldo mínimo incluido (carga no lineal al 80%)	Aprox 30 min
CONDICIONES AMBIENTALES	
Ruido audible @ 1 m	< 58 dB
Humedad relativa	0 a 95% sin condensación
Temperatura ambiente de operación	0 °C a 40 °C
GENERAL	
Display	Touchscreen a color. Parámetros en español: corriente/voltaje entrada-salida, bypass, rectificador/inversor, potencias, temperatura, flujo de potencia, baterías. Historial 400 eventos.
Indicadores LED	Modos: normal, batería, bypass, falla
Dimensiones (Prof × Ancho × Alto)	900 × 250 × 868 mm
Peso sin baterías	79 Kg
Peso con baterías	185 Kg
Bypass manual	Para mantenimiento sin desconexión de la carga
Protecciones	Breaker entrada/salida, cortocircuito, sobrecarga, exceso de temperatura, batería baja, alarma falla ventilador, Switch EPO y REPO

Contactos y sensores externos	BATT low y puerto de señal de temperatura
Conexión en paralelo	Hasta 4 unidades
Interfaz de comunicación	USB, RS232, RS485, Puerto Paralelo, Ranura inteligente, Ranura SNMP (opcional), Tarjeta de relé (opcional)
Opcional SNMP	Administración desde administrador SNMP y navegador web
Gabinete	Tipo Torre (indoor) NEMA Tipo 2 / IP 20
Certificaciones	RETIE y/o UL 1778 - IEC/EN 62040-1, IEC/EN 62040-2, IEC/EN 62040-3

PUESTA EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA UPS 15KVA y 20KVA TOPOLOGIA TRIFASICA

Requiere que se sigan los pasos de la tabla a fin de poner en operatividad la UPS

	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN UPS
1	El sistema de UPS debe cumplir con los requisitos del Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE y sólo puede ser realizado por personal técnico calificado
2	Asegúrese que el BREAKER totalizador se desactive
3	Asegurase que el UPS no se encuentre encendido en el momento de la instalación.
4	Apague toda la carga antes de conectarla al UPS.
5	Verifique que las fases a conectar la UPS no presenten tensión de salida.
6	Asegúrese que existe una correcta puesta a tierra.
7	Retire la cubierta del bloque de terminales en el panel trasero del UPS. Proceda a conectar los cables de acuerdo a los esquemas de conexión de salida y entrada de la UPS de acuerdo con la normatividad RETIE.
8	Se recomienda instalar terminales apropiados de conexión en los extremos salida y entrada de los conductores (terminales barreno o tipo O u ojo)
9	Asegúrese de que los cables están bien conectados con los terminales tipo barreno (ojo).
10	Una vez finalice la conexión coloque proceda a cerrar los equipos intervenidos
11	Proceda a encender la UPS
12	Comprobación de todos los indicadores de la UPS, visuales y sonoros.
13	Toma de medición y revisión de cada una de las baterías de cada equipo.
14	Comprobación de estabilidad y estado de carga de la batería, incluyendo una prueba funcional mediante corte de suministro eléctrico, garantizando un tiempo mínimo de 15 minutos.
15	Comprobación y recomendaciones del ambiente de trabajo de la UPS, con respecto a condiciones físicas de temperatura y humedad.
16	Elaborar un registro escrito en un formato del contratista, donde se evidencia las actividades, lecturas de mediciones encontradas y registradas: voltajes de entrada y salida, corriente,

	temperatura y el estado de funcionamiento en el que queda el equipo. Adicionalmente, la identificación de cada equipo (modelo, serial, marca, capacidad). Además, debe contener información de fecha, empresa y funcionario que ejecuta el mantenimiento. Esta información es la mínima requerida por la entidad.

CRONOGRAMA Y PLAN DE EJECUCIÓN

La ejecución del proyecto se estructurará en tres (3) fases secuenciales que comprenden la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS) finalizando con la entrega formal del informe técnico correspondiente.

INFORME FINAL DE ENTREGABLES

Una vez culminadas las etapas de instalación y puesta en marcha, el contratista presentará un Informe Técnico Final que incluirá:

- Actividades y/o trabajos realizados
- Recomendaciones de mantenimiento.

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a la programación proyectada en la siguiente matriz, la cual contempla el alcance total del objeto contractual:

SEMANA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1RA												
2DA												
3RA												
4TA												

Nota: El presente cronograma de actividades podrá ser ajustado o reprogramado previa concertación y autorización formal entre la Supervisión del contrato y el Contratista, según las necesidades operativas de la Entidad.

OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El servicio de adquisición y puesta en funcionamiento de las UPS requiere que se cumpla con los siguientes puntos:

1. El contratista deberá anexar a su propuesta la ficha técnica de la UPS, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso.

2. El contratista que realizará la implementación se comprometerá por escrito a mantener en servicio la UPS que es objeto de este contrato, y estará obligado a dar una garantía mínima de dos (2) años por mano de obra y cinco años por repuestos a partir de la entrega de los servicios. Adicionalmente, el contratista deberá garantizar que los repuestos que llegase a usar en la ejecución del contrato deben ser ORIGINALES, NUEVOS Y NO REMANUFACTURADOS, Este documento lo deberá adjuntar al informe de ejecución previo al pago.

3. El contratista durante los 2 años de garantía deberá realizar la revisión y el ajuste de los parámetros de funcionamiento de la UPS (Mantenimiento Preventivo), por lo menos dos veces al año, por otra parte, deberá Entregar un documento adjuntándolo al informe de ejecución, con las fechas de los 2 mantenimientos preventivos por cada año de garantía y soporte, para un total de cuatro mantenimientos.

4. El contratista durante los dos años de garantía, si algún elemento de la UPS llegase a resultar en falla, realizará los mantenimientos correctivos correspondientes, asumiendo la mano de obra y repuestos que resulten del diagnóstico previo, a lo cual, la DIVRI no asumirá ningún costo alguno por los mantenimientos correctivos que se presenten.

5. El Contratista deberá certificar por escrito que cuenta con personal capacitado para realizar la instalación y mantenimiento, para lo cual debe adjuntar a la oferta la hoja de vida y certificaciones que demuestre la capacitación en mantenimiento de las UPS (Uninterruptible Power Supply), objeto de este proceso.

6. El contratista se debe comprometer a atender las llamadas de emergencia que se presenten durante la ejecución del contrato, las 24 horas del día, incluyendo los días festivos; el oferente asume las herramientas y los materiales utilizados durante la ejecución del contrato, el cual debe garantizar que cumplen con las normas técnicas de carácter nacional e internacional.

7. El contratista se comprometerá que una vez termine las actividades del Instalación y puesta en funcionamiento, entregará a la DIVRI los usuarios y contraseñas de software, firmware o similar que las UPS necesiten para funcionamiento o mantenimiento. Este documento lo deberá adjuntar al informe de ejecución previo al pago.

8. El contratista debe presentar la CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD del producto (UPS), con una validez mínima de un (1) año. Este certificado debe ser emitido por un organismo acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y debe incluir, como mínimo, la siguiente información:

   Referente reglamentario: Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).
   Referente normativo: Norma IEC 62040-1.
   Este documento se adjuntará al informe de ejecución, el cual es requisito previo para el pago.

9. El contratista deberá verificar que la UPS genere mensajes de alarma por tensión anormal, baja tensión de entrada, sobre temperatura, sobrecarga del inversor, inversión de secuencia de fase de entrada, falla be baterías, fallas de rectificador, fallas del inversor, fallas del bypass, fallas de los ventiladores.

10. El contratista debe contar con las herramientas adecuadas para ejecutar a cabalidad todas las actividades de instalación, los equipos de medición deben tener certificados de calibración correspondientes. En las actividades de revisión eléctrica, debe cumplir con lo establecido en el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE, adicionalmente contar con un uniforme distintivo, para su fácil identificación en las instalaciones de la entidad.

11. El contratista se compromete que los elementos de la UPS deben ser de la misma marca y ensamblados por el mismo fabricante. No se aceptan UPS hechizas o ensambles de diferentes marcas.

12. El contratista deberá garantizar la existencia de repuestos para la UPS, por un término no inferior a cinco (5) años.
13. El contratista debe disponer de personal calificado para la instalación de la UPS. Se acreditará mediante certificados expedidos por entidad competente, los cuales deberán ser verificados por el supervisor del contrato.

14. El contratista que ejecutará la implementación de la UPS, para lo cual debe cumplir con las tareas descritas en las especificaciones técnicas, de esta forma, garantizará su buen estado y funcionamiento. Por consiguiente, debe suministrar un grupo mínimo de dos (2) personas para desarrollar las actividades.

15. El contratista deberá cumplir con el cronograma de visitas, tal como se encuentra en el cronograma de visitas y está sujeto a cambio por la entidad de común acuerdo entre el supervisor y el contratista.

16. Se establecerá unas líneas telefónicas fijas y celulares para atención de fallas y/o emergencias disponibles las 24 horas al día para la vigencia del 2023. Para el caso de una llamada de emergencia, el tiempo de servicio se atenderá en un tiempo máximo de 12 horas del horario establecido.

17. El personal de ingeniería y técnicos que ingresen a las instalaciones del DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA, a realizar la implementación de la UPS, deberán presentar los documentos respectivos que garanticen el estar al día con los pagos de parafiscales y todo lo concerniente de ley.

18. El contratista debe contar con las herramientas adecuadas para ejecutar las actividades objeto de este contrato, los equipos de medición deben tener certificados de calibración correspondientes. En las actividades de revisión eléctrica, debe cumplir con lo establecido en el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE, adicionalmente contar con un uniforme distintivo, para su fácil identificación en las instalaciones de la entidad.

19. En el valor de la propuesta se debe incluir todos los costos de mano de obra, impuestos, seguros, legalización y desplazamiento a las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – Ubicada en la Calle 21 N° 44 - 40 Puente Aranda – Bogotá D. C., en aras de cumplir con el objeto contractual, el cual debe estar dentro del rango del presupuesto oficial asignado para este proceso.

20. El contratista tiene la obligación de informar al Supervisor del contrato si identifica alguna condición peligrosa: uniones defectuosas sin aislante, equipos en mal estado, instalaciones eléctricas no reglamentarias, falta de conexión a tierra, circuitos sobrecargados, enchufes deteriorados, conexiones provisionales, falta de mantenimiento en equipos eléctricos, falta de señalización; o si observa un acto anormal: acción peligrosa ejecutada por una persona como no uso o uso incorrecto de elementos de protección personal, no bloquear o etiquetar cuando lo requiere, hacer trabajos sin seguir los procedimientos establecidos.

21. El contratista debe dar correcta disposición a todos los residuos generados en los mantenimientos preventivos o correctivos de los equipos objeto de este contrato.

22. El contratista deberá realizar una transferencia de conocimientos como mínimo de dos horas para dos personas de la gerencia sobre la operación y monitoreo de los parámetros de operación de la UPS.

23. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 4272 de 2021 y otras normas vigentes que reglamenten el trabajo en alturas, teniendo en cuenta que algunos equipos que integran el sistema de extinción de incendios están instalados en alturas entre los 3 y 12 metros.

24. El contratista se compromete a dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas de la entidad, teniendo en cuenta principalmente Trabajo en alturas y Trabajos en espacios confinados. Además, el proponente debe cumplir con el anexo No 2, el cual corresponde a la "GUIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".

25. El personal que ejecute la actividad de implementación puede ser un técnico o tecnólogo electricista con matrícula profesional y con certificado CONTE. Es obligatoria la presentación del certificado CONTE para el inicio de las labores, el Supervisor verificará la veracidad del contenido en la página web del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas.

26. En caso de que se requiera retirar de la entidad un componente o repuesto, deberá solicitar de forma escrita o vía correo al supervisor la autorización, indicando el motivo y la fecha de reintegro.

27. En caso de daño, pérdida o algún desperfecto de la herramienta dentro de las actividades del contrato en el DIVRI, no serán responsabilidad de la entidad, por lo tanto, no se podrán descontar o cobrar.

28. El contratista deberá presentar la declaración de importación en caso de que el equipo UPS sea importado, garantizando que el equipo no sea usado ni remanufacturado. En cualquier caso, la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva no aceptará equipos que sean remanufacturados o de segunda mano.

29. El contratista y su personal tienen estrictamente prohibida la toma de fotografías, videos o cualquier tipo de registro audiovisual de las instalaciones, equipos, personal o usuarios de la DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA (DIVRI). Esta restricción solo tendrá excepción cuando el registro sea estrictamente necesario para la elaboración de los informes técnicos, hojas de vida de los equipos o evidencia de la ejecución del mantenimiento, previa comunicación al supervisor del contrato. Cualquier uso indebido de este material será responsabilidad exclusiva del contratista.

30. El contratista se obliga a velar por la integridad y conservación de las instalaciones físicas, mobiliario y equipos de la entidad durante la ejecución de sus actividades. En caso de que se presente cualquier daño, rotura o desperfecto causado por la negligencia, impericia o manipulación inadecuada del personal del contratista, este deberá realizar la reparación o reposición inmediata a satisfacción de la entidad, sin que esto genere ningún costo adicional para la DIVRI

PERSONAL TECNICO

El oferente deberá certificar por escrito que cuenta con personal capacitado para realizar la instalación y puesta en marcha de las UPS, para lo cual debe adjuntar las hojas de vida y las certificaciones de:
DOS (2) Técnicos eléctricos o electrónicos o electromecánicos, con experiencia mínimo de dos años en instalación de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS), la cual deberá ser demostrada adjuntando las certificaciones de experiencia

Deben anexar:

Hoja de vida.
Diploma y acta de grado donde los acredita como técnicos.
Matrícula o certificación (CONTE o COPNIA, según corresponda)
Certificaciones de experiencia mínimo dos años en instalación de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS),

En caso de ser adjudicatario el contratista ejecutará el objeto mínimo con las personas presentadas y en caso de cambio de alguna será avalada por el supervisor, a lo cual el contratista enviará oportunamente la información y hojas de vida con soportes que demuestren las mismas calidades solicitadas en el presente proceso.

El contratista se comprometerá por escrito a iniciar las actividades de adquisición, instalación y puesta en marcha según el cronograma y prever tener todas las herramientas o dispositivos especializados que necesite para la ejecución del contrato

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir con todas las condiciones técnicas indicadas en el anexo técnico y en los estudios previos, Invitación pública que hacen parte integral del presente contrato.

2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y sus Decretos Reglamentarios.

4. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo en los artículos 2.2.4.2.2.1. y siguientes, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas antes indicados o mediante certificación expedida por el revisor fiscal si hay lugar a ello.

5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y sus Decretos Reglamentarios.

6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

Firma Representante Legal del proponente

Nombre: **CC O NIT:**